



<b>FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	
GESTIÓN JURÍDICA	Código: 110.16.15-43
REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Versión: 01
	Fecha: 14/10/2021
	Páginas

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

<b>Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma</b>	Grupo de Servicio al Ciudadano Subdirección Nación Termino Dirección de Registro y Gestión de la Información Red Nacional de Información Dirección de Gestión Social y Humanitaria - Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria Dirección de Gestión Institucional
--	--

<b>Proyecto de Resolución</b>	"Por la cual se regula el protocolo que adopta la ruta y define el curso de acción de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la entrega de información e identificación de víctimas ocupantes de asentamientos irregulares a las autoridades administrativas y judiciales"  Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines del estado, que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que, "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados." Que la Ley 1448 en su artículo 1 dispuso, que "La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley." Que en la Ley 1448 de 2011 en su artículo 3 establece, que "Se consideren víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno." Que la Sentencia SU 016 de 2021, examinó una situación de ocupación irregular de un predio conformado por víctimas de desplazamiento forzado y otros sujetos de especial protección constitucional, y con ello, unificó las reglas jurisprudenciales en relación con las diligencias de desalojo por ocupación irregular de bienes de carácter público. Que la Corte Constitucional advirtió que las medidas de protección para estos procesos que sin lugar a duda se ven inmersos en medidas de desalojo, origen el establecimiento de otros medios que generan diferentes obligaciones para aquellas autoridades que resultan vinculadas en estos asuntos. Que, al respecto, la Corte Constitucional en la orden octava - numeral segundo -, advirtió a la Unidad para las Víctimas establecer el curso de acción de la entidad, siguiendo los elementos mínimos desarrollados en el fundamento jurídico 121 de la Sentencia SU 016 de 2021. Que en este sentido como lo sostiene la Corte Constitucional, referido que, que las actuaciones ilegales no generan derechos y que las ocupaciones irregulares de bienes de carácter público afectan el interés general, no ofrecen soluciones de vivienda digna, frustran el desarrollo de las políticas en la materia e impactan en la satisfacción de los derechos de otras personas en situación de vulnerabilidad. En consecuencia, la Sala subraya que de la calidad de ocupante irregular de un predio de naturaleza pública no se derivan derechos y que esta circunstancia tampoco suspenda las medidas de desalojo." Que, con el fin de dar cumplimiento a lo impartido por la Corte, la Unidad para las Víctimas establece la ruta que define el curso de acción de la entidad en el marco de sus competencias legales, y de acuerdo con los parámetros de la sentencia SU 016 de 2021.
-------------------------------	--

<b>2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</b>	Todas las víctimas que se encuentren con estado INCLUIDO en el Registro Único de Víctimas - RUV-, prescindiendo que las acciones en materia de atención humanitaria se realizarán a aquellas víctimas reconocidas por desplazamiento forzado conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, Decreto 1064 de 2015 y Resolución 1645 de 2019.
<b>3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces</b>	La viabilidad jurídica está soportada básicamente en la siguiente normativa: - Ley 1448/2011 - Sentencia SU 016 de 2021 - Sentencia T025 de 2004

<b>4. Impacto económico si fuere el caso.</b>	No se observa que la expedición de la Resolución tenga un impacto económico, del cual se pueda señalar el costo o ahorro, en la implementación del respectivo acto.
<b>5. Disponibilidad presupuestal</b>	N/A
<b>6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación</b>	N/A

<b>7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad</b>	La presente resolución deberá publicarse por 05 días calendario, para efectos de consultas y observaciones podrá realizarse a los siguientes correos: <a href="mailto:mda.vien@unidadvictimas.gov.co">mda.vien@unidadvictimas.gov.co</a> - <a href="mailto:sebastian.nras@unidadvictimas.gov.co">sebastian.nras@unidadvictimas.gov.co</a> - <a href="mailto:esthela.claro@unidadvictimas.gov.co">esthela.claro@unidadvictimas.gov.co</a> .
<b>8. Seguridad Jurídica. Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia.</b>	SI: _____ NO: <u>  X  </u>  <p style="text-align: center;"><b>EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TÍTULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI <u>  X  </u> NO _____</b></p>

Proyecto: *Módulo Patricia Vient R. (Dirección de Gestión Social y Humanitaria) - Laura Patricia Bañier - Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria - Sebastián Cabezo Rivas (Dirección de Registro y Gestión de la Información) - Maritza Lucía Bañier - Dirección de Gestión Institucional.*

**MATTHEW LORENA MESA MATORRA**  
 Subdirectora General

